

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
NIT 890501433-5	ADICIÓN CPS		
Version: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 1 de 1	

CONTRATO ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO No. 048 DEL 22 DE ABRIL DEL 2025 SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" Y JUAN SEBASTIAN RINCÓN OLIVARES

NÚMERO DE CONTRATO	048-2025
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29404433&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATISTA	JUAN SEBASTIÁN RINCÓN OLIVARES
IDENTIFICACIÓN	1.090.510.082
REGIMEN	PERSONA NATURAL
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASISTIR Y DESARROLLAR JURIDICAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCION CONTRACTUAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA
VALOR INICIAL	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$29.600.000)
VALOR ADICIONAL	NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$986.666)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	OCHO (08) MESES
DURACION PRORROGA	NUEVE (09) DÍAS

Entre los suscritos, a saber **BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ**, identificada con C.C. No. **37.391.638** expedida en Cúcuta en calidad de **Gerente de la Central de Transportes "Estación Cúcuta"** NIT **890501433-5** nombrada mediante **Decreto N° 0356 del 10 de septiembre de 2025** expedido por el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, y posesionada mediante **acta N° 151 del 11 de septiembre de 2025**; quien para los efectos derivados del mismo se denominará LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC, de una parte; y por la otra **JUAN SEBASTIÁN RINCÓN OLIVARES**, identificado/a con la C.C. No. 1.090.510.082, EL CONTRATISTA, así las cosas, dejamos constancia por medio del presente instrumento procedemos a suscribir el presente CONTRATO ADICIONAL N°01 EN VALOR Y TIEMPO, AL CONTRATO No. 048-205; previos los siguientes considerandos:

Que, la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" suscribió el contrato de prestación de servicios No. 048-2025, para adelantar el siguiente compromiso contractual "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASISTIR Y DESARROLLAR JURIDICAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCION CONTRACTUAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA" por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$29.600.000) Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OCHO (08) MESES que comprende desde el 23/04/2025 hasta el 22/12/2025.

Que, la CTEC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00 075, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$29.600.000). Rubro Presupuestal No. 212020200802 SERVICIOS TECNICOS, JURÍDICOS CONTABLES Y DE CONSULTORÍA, Registro Presupuestal No. 00 095 y Acta de Inicio con fecha del 23 de abril de 2025.

Que, mediante Oficio de fecha 27 de noviembre de 2025, la supervisor del contrato, MARLY YOHANA

Página web <https://terminalcucuta.gov.co/>
Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia

SAAVEDRA CALDERON; presentó a la Gerencia la solicitud de la necesidad de modificación al Contrato No. 048-2025 en cuanto a: prorrogar el plazo de ejecución por un término de un OCHO (08) DÍAS y realizar adición presupuestal por el monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$986.666)**.

Que el supervisor del contrato fundamenta dicha solicitud de modificación al Contrato No. 048-2025, de la siguiente manera, “(...) Que, durante la ejecución del contrato, la Oficina Jurídica ha evidenciado la necesidad de asegurar la continuidad del apoyo profesional especializado, dado que aún se encuentran en curso diversos procesos contractuales y actuaciones jurídicas que requieren acompañamiento técnico para garantizar su adecuado cierre y cumplimiento dentro de la presente vigencia fiscal.”

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la Entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Que, a la fecha la ejecución del contrato presenta el siguiente balance de ejecución:

VALOR CONTRATADO	\$29.600.000
VALOR PAGADO	\$25.900.000
ACTA DE PAGO 8, PENDIENTE DE TRÁMITE DE PAGO	\$3.700.000

Que, el contrato principal tiene un valor mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M. C/TE (\$3.700.000).

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

En concepto del 17 de mayo de 1994, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del Decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, por el contrario, las reformas del objeto era auténticos contratos adicionales.

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA” ADICIÓN CPS	 VIGILADO SuperTransporte
Version: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 1 de 1

Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Que, a la fecha el contrato No. 048-2025, se encuentra vigente y en ejecución, el cual permite viabilizar la suscripción del contrato adicional N°01, por un OCHO (08) días, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$986.666)**.

Que, el valor de la adición se pagará en un pago correspondientes a: Un (01) pago por un valor equivalente a **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$986.666)**.

Que, la cantidad por la cual se va a Adicionar el Contrato No. 048-2025 no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado anteriormente.

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 170 por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$986.666)**, como soporte presupuestal para la presente adición.

Que, teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de Disponibilidad Presupuestal para atender este gasto y la necesidad de cumplir el objeto contractual, se procede legalmente la adición por valor al Contrato No. 048-2025.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: SUSCRIBIR EL PRESENTE ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 048-2025, cuyo objeto consiste en: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASISTIR Y DESARROLLAR JURIDICAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCION CONTRACTUAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: - ADICIONAR LA CLÁUSULA CUARTA – Adicionar al valor inicial la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.999.988)

Valor Inicial del Contrato	\$20.000.000
Adición en valor	\$986.666

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGAR LA CLÁUSULA TERCERA PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN por un OCHO (88) días, contados a partir del 23 de diciembre del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se comprometa a adicionar los amparos de las garantías pactadas en la cláusula Decimoséptima.

 CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"		 VIGILADO SuperTransporte
	ADICIÓN CPS		
Version: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 1 de 1	

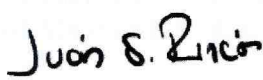
CLÁUSULA QUINTA: ADICIONAR LA CLÁUSULA SEPTIMA: Se adiciona el amparo presupuestal así:

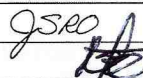
CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
No. 00 170	04 de diciembre del 2025	212020200802	SERVICIOS TECNICOS, JURÍDICOS CONTABLES Y DE CONSULTORÍA	\$986.666

CLÁUSULA SEXTA: Ordenar la publicación del presente Contrato Adicional No. 001 y proroga en SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 048-2025, no serán objeto de modificación.


BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
 Gerente General
 CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA" CTEC


JUAN SEBASTIAN RINCÓN OLIVARES
 Contratista

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Revisó:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Externo CTEC	
Aprobó:	Marly Yohana Saavedra Calderon	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.